

CONTRATO No.044/CO/DGOP/INSEP/2018

"Construcción de graderías y vestidores en campo de futbol, municipio de ajuterique, departamento de Comayagua"

Nosotros, ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRÍGUEZ, mayor de edad, casado, hondureño. Licenciado en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1952-02732, y de este Domicilio, nombrado mediante Acuerdo No.139-2018 de fecha 17 de Abril del 2018, en el cargo Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y PACLA NATHALY CHAVEZ COLINDRES, mayor de edad, Casada, con Identidad Número 1516-1986-00114, Nacionalidad Hondureño, con domicilio en Tegucigalpa. M.D.C., actuando en su condición de Contratista Individual,,, con R.T.N. No. 15161986001146, y para efecto de este contrato se denominarán EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, ambos con poder suficiente para ejercitar los Derechos y cumplir las obligaciones derivadas de este Contrato, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente CONTRATO PARA EL PROYECTO DE: "Construcción de GRADERÍAS Y VESTIDORES EN CAMPO DE FUTBOL, MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA", Contrato que se regirá por las Cláusulas y estipulaciones Legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.-

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

a.- EL GOBIERNO:

El Gobierno de la República de Honduras

b.- SECRETARÍA:

La Secretaria de Estado en los Despachos de

Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP).

c.- EL CONTRATANTE:

El Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Servicios Públicos (INSEP)

d.- DIRECCIÓN:

La Dirección General de Obras Públicas. Dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y

Servicios Públicos, (INSEP).

e.- UNIDAD EJECUTORA:

Obras Urbanísticas, encargado de velar por la

Coordinación y Ejecución del Proyecto.

f.- EL SUPERVISOR O
LA SUPERVISION

La firma consultora o persona natural contratada para la

Supervisión del provecto.

q.- PROYECTO:

"CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS Y VESTIDORES EN CAMPO DE

FUTBOL, MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE

COMAYAGUA"

h.- EL CONTRATISTA:

La persona natural o jurídica a quien EL CONTRATANTE ha

Seleccionado Para la Construcción del Proyecto: en este

caso la Empresa o Contratista.

i.- FINANCIAMIENTO:

Fondos Nacionales

i.- COORDINADOR:

Funcionario público (Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado)de

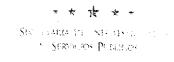
Enlace por parte de LA DIRECCION, encargada de

Coordinar las acciones que se susciten entre el Contratista.

el Supervisor y Contratante.







k .- SUPERINTENDENTE:

El Ingeniero Civil y/o Arquitecto debidamente colegiado solvente con sus colegios profesionales respectivos, quien Actuará como Ingeniero o Arquitecto por parte de El Contratista, según la Naturaleza del proyecto.

CLAUSULA SEGUNDA: TRABAJO REQUERIDO:

BEST RESPONDENCE

EL CONTRATISTA, con elementos suficientes que suministrará por su cuenta y riesgo, se obliga a construir para EL CONTRATANTE, el Proyecto Construcción de Graderías y VESTIDORES EN CAMPO DE FUTBOL, MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, De conformidad con los Planos, Especificaciones. Disposiciones Especiales, y Convenios Suplementarios Anexos al Contrato.- Tales Documentos están descritos en la Cláusula Tercera del presente Contrato, los cuales debidamente firmados e identificados en otra forma por ambas partes, forman parte integral del mismo.-

CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO:

Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en el: 1.- Invitación a Licitación - 2.- Addendum 3.- Bases de Licitación, -4.- La Oferta 5.- Proceso de Evaluación.- 6.- Resolución de Adjudicación. 7.- Contrato. Modificaciones y Orden de Cambio.- 8.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.- 9.- La Orden de Inicio entregada a EL CONTRATISTA por la Dirección General de Obras Públicas.- 10.- El Programa de Trabajo aprobado por LA DIRECCION.- 11. Libro de Bitácora del Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras. 12. Garantía de calidad de Obra. 13- Planos.

CLAUSULA CUARTA: COSTOS UNITARIOS Y PRECIOS DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA por las obras objeto de este contrato. ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo al cuadro de costos unitarios siguiente: PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍAS Y VESTIDORES EN CAMPO DE FUTBOL, MUNICIPIO DE AJUTERIQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS Y PRECIOS UNITARIOS

No.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	PRELIMINARES				
1	Limpieza y Nivelado	M2	549.19	5.58	3 064,48
2	Trazado y Marcado	M	111.00	60.04	5.554.44
	Sub-Total Preliminares	<u> </u>			9,728.92
II	CIMENTACION				
3	Excavación de Material Común) tipo 1)	М3	147.58	219.85	32,445,46
4	Acarreo de material	M3	184.48	159.65	29,454.08
5	Zapata corrida de 60x25, con 4#3 @25cm	M	111.00	507.09	56,286.99
6	Sobreelevación de bloque de 6" con 1#3@40cm	M2	58.82	455.79	32.055.67
7	Viga de cimentación de 15x25 con 4#3 y #2@20cm	Μ	116.70	527.45	73,224.58
8	Relleno y compactado con material selecto	M3	92.67	271.93	25.199.75
9	Muro de mampostería	M3	97.56	1,757.69	171.480.24
	Sub-Total Cimentación		:	:	420,146.77
Ш	PISOS			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
10	Firme de concreto de 8cm con #2@20cm AS	M2	549.19	485.43	267.142.49
11	Gradas de mampostería	М	60.00	1,625.96	97.617.60
12	Bordillo de acera de 15x15 con 3#3 y #2@20cm	M	83.72	405.34	33,935.06







* * * * * * * SIGRETARIA DE INTRAFURCO : * * * Y SERVICIOS PÚBLICOS

GOVERNO DE LA REFUBILICA DE HAMOURAS

	SUB TOTAL PISO				398.695.15
	PAREDES				
13	Jamba de 10x15 con 2#3 γ #2@20cm	М	57.00	289.19	15.483.83
14	Castillos de 15x15 con 4#3 y #2@20cm	М	99.00	388.65	38.476.35
15	Castillos de 15x25 con 4#3 y #2@20cm	М	15.00	436.60	6.549.00
16	Castillos de 15x30 con 6#3 y #2@20cm	М	39.00	650.01	25.350.39
17	Pared de bloque de 6"	M2	304.89	791.14	241.210.57
18	Repello y pulidc	M2	504.77	123.71	62.445.10
19	Cargador de 10x15cm con 4#3 y #2@20cm	M	13.55 ;	313.46	4,247,38
20	Solera de cierre de 15x15cm con 4#3 y #2@20cm	М	116.70	421.80	49,224.06
21.	Cerco metálico	M	24.65 (1,023.34	25.225.33
	Sub Total Paredes				469,212.11
V	GRADERIAS Y TECHOS				
22	Zapata aislada de 80x80 con 5#5 en AS	UND	48.00	1,280.15	61,447.20
23	Viga de 30x20 con 4#4 y #3@20cm	M	43.20	896.41	38,724.91
24	Columna de 30x30 con 4#4 7 #3@20cm	М	55.20 .	987.64	54.517.73
25	Gradería con canaleta de 5″	M	57.05	483.70	27.599.92
26	Techo de canaleta de 6" y lamina STD	M2	383.58	483.71	185,541.48
	Sub-Total de Techos				367,831.24
VI	INSTALACIONES HIDRO SANITARIAS				
27	Suministro Instalación Inodoros	UND	12.00	2,381.93	28.583.15
28	Suministro Instalación Lavamanos	UND	14.00	1,760.00	24.540.00
29	Suministro Instalación Urinarios	UND	10.00	4,197.50	41,975,00
30	Suministro Instalación Lavatrastos	UND	1.00	3,329.69	3,329.69
31	Suministro Instalación Tubería de ½"	M	52.40	56.69	2.970.56
32	Suministro Instalación Tubería de ¾"	М	22.53 .	57.73	1,306.43
33	Suministro Instalación Tubería de 1"	М	85.95	60.85	5,291.78
34	Suministro Instalación Tubería de1, 1/2"	M	31.00	58.59	2,126.29
35	Suministro Instalación Tubería de 2"	M	69.95	90.50	6,330.48
36	Suministro Instalación Tubería de 3"	М	50.10	135.43	5.835.14
37	Suministro Instalación Tubería de 4"	М	54.18	198 21	10.739.02
38	Canal de agua Iuvia de concreto de 25x40cm	M	90.00	392.04	35,283.60
39	Caja de Registro	UND	2.00	2,457.75	4,915.50
	Sub-Total Instalación Hidrosanitarias.				174,326.65
VII	INSTALACIONE ELECTRICAS		:		
40	Suministro Instalación Lámpara incandecente	UND	6.00	381.14	2.286.84
41	Suministro Instalación Lámpara fluorescente	UND	15.00	503.64	3.058.24
42		סאט	6.00	343.78	2.074.68
43		UND	12.00	370.78	4,449.36
44	i dele de la	UND	25.00	202.90	5.072.50
45		UND	1,00	3,275.59	3,275.59
46		GNU	12.00	3,225.59	38,707,03









47	Circuito de lluminación	М	50.00	110.61	5.530.50
48	Circuito ce Tomas	М	50.00	110.61	5.530.50
49	Suministro instalaciones centro de carga de 10 esp.	UND	1.00	6,561,58	6,561.58
	Sub-Total instalaciones eléctricas				81,546.87
VIII	PUERTAS Y VENTANAS				
50	Puerta 1x2.1	UND	2.00	4,505.04	9.010.08
51	Puerta e 0.7x2.1	UND	2.00	4,255.04	8,510.08
52	Ventana de Celosía	M2	24.25	1,549.23	37,568.83
	Sub-Total y ventanas				55,088.99
ΙX	OTROS			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
53	Rotulo del proyecto	UND	1.00	5,308.75	5.308.75
	Sub-Total Otros				5.308.75
	COSTO TOTAL OBRA				1,981,885.45

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El monto de este contrato se ha estimado en la cantidad de: UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 45/100 (L.1. 981,885,45).-Queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras Moneda Oficial de la República de Honduras, mediante estimaciones de pago mensuales y previa presentación de un Informe de soporte que describirá las cantidades de obra ejecutadas y el cual será revisado por el Supervisor y aprobado por LA DIRECCION. Previo al pago de la última estimación el Coordinador del Proyecto conjuntamente con EL CONTRATISTA y El Supervisor hará una visita al sitio de la Obra para su conciliación.

CLAUSULA SEXTA: ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:

Los gastos que ocasione este contrato, se efectuarán con cargo a la Estructura Presupuestaria siguiente: Institución- 0120-; Programa: 021-; Sub Programa: 00-: Proyecto: 08--; Act /Obra: 02-; Objeto: 47210-- y Fuente: 11

CLAUSULA SEPTIMA: REVISIÓN DE PRECIOS Y RECONOCIMIENTOS DE MAYORES COSTOS:

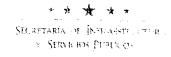
EL CONTRATANTE, reconocerá a EL CONTRATISTA, cualquier aumento directo que se produzca a los materiales que se utilizaran para la ejecución del proyecto y la aplicación de nuevas Leyes o por disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de ofertas de este proyecto.- El reembolso a EL CONTRATISTA, se efectuará por medio de los Certificados mensuales o estimaciones de pago previa verificación que hará EL CONTRATANTE.- 1) Se reconocerán los aumentos en salarios únicamente cuando éstos provengan de incrementos en salario mínimo decretado por El Gobierno.- 2) Cualquier disminución directa que se produzca por aplicación de Leyes o Disposiciones del Gobierno Central, emitidas después de la fecha de presentación de las ofertas del proyecto, será a favor de El Gobierno y se rebajará de las estimaciones mensuales.-

CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.-

a) EL CONTRATANTE supervisará la correcta ejecución de este contrato por medio del supervisor individual o firma supervisora que se contratare al efecto, de lo cua se dará notificación a EL CONTRATISTA. El Supervisor vigilará, controlará y revisará todos los trabajos que realice EL CONTRATISTA incluyendo la aprobación de las estimaciones presentadas por éste. Independientemente de las atribuciones que le confiere el Artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; ATRIBUCIONES DE LOS SUPERVISORES. El Supervisor tendrá además la facultad de supervisar todas las instalaciones, materiales y equipo que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el mismo sitio de éstos o en los lugares de suministro y de fabricación. Es obligación para el Supervisor llevar una bitácora, la cual formará parte integrante del presente contrato, se mantendrá actualizada con las incidencias que ocurran, durante la







ejecución de la obra, y será debidamente firmada por ambas partes.- El Supervisor será responsable ante EL CONTRATANTE, por las acciones que le fueren imputables en el ejercicio de sus funciones mediando negligencia o dolo.- Cuando así ocurra. EL CONTRATANTE iniciará una investigación.- EL SUPERVISOR también deberá cumplir con lo establecido en los Artículos 216, 217 y 218 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- b) LA DIRECCIÓN velará porque la ejecución de este contrato se realice de acuerdo con los documentos contractuales, y para tal efecto y sin necesidad de hacerio del conocimiento de EL CONTRATISTA, podrá efectuar cuantas inspecciones considere convenientes y necesarias; dichas inspecciones podrán ser también realizadas por cualquier otra institución Gubernamental y EL CONTRATISTA se verá obligado a dar todas las facilidades pertinentes para la inspección y además facilitará o hará que se facilite, el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde se preparen, fabriquen o manufacturen todos los materiales, y donde la ejecución de la obra esté efectuándose: procurando la información y asistencia necesarias para que se realice una inspección detallada y completa de todo lo relacionado con las obras objeto de este contrato.-

CLAUSULA NOVENA: LIBROS Y REGISTROS.-

EL CONTRATISTA deberá mantener Bitácora del Colegio de Ingenieros en idioma español relacionados con el proyecto, de conformidad con las sanas prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, adecuadas para identificar los bienes y servicios financiacos bajo este contrato; estos libros y registros podrán ser inspeccionados y auditados durante la ejecución del contrato y en la forma en que LA DIRECCION considere necesario.- Los libros y registros, así como los documentos y demás informaciones relativas a gastos y cualculer otra operación relacionada con el proyecto, deberán ser mantenidos por EL CONTRATISTA por un período de diez (10) años después de terminado el proyecto.- Durante este período, estarán sujetos en todo tiempo a inspección y auditorias que El Gobierno considere necesario efectuar.-

CLAUSULA DECIMA: PROGRAMA DE TRABAJO:

Después de suscrito el presente Contrato y previo a la emisión de la Orden de Inicio. EL CONTRATISTA deberá presentar a LA DIRECCION, el Programa de Trabajo que será revisado, priorizado y aprobado por el Supervisor: de conformidad con las prioridades de LA DIRECCION; documentos que tomarán carácter contractual a partir de su aprobación por LA DIRECCION, de conformidad con lo establecido en la Cláusula. Tercera, Documentos Anexos al Contrato.-

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ORDEN DE INICIO Y PLAZO DEL CONTRATO:

a) ORDEN DE INICIO: Las partes acuerdan que la Orden de Inicio será librada por la Dirección General de Obras Públicas de EL CONTRATANTE una vez que EL CONTRATISTA cumpla con todos los requisitos exigidos y presente la Garantia de Cumplimiento de Contrato. b) PLAZO: La vigencia del presente contrato es de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contado a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio. EL CONTRATISTA deberá iniciar los trabajos contratados a partir de la fecha estipulada en la Orden de Inicio que emita LA DIRECCION y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE, de acuerdo a las Especificaciones y Disposiciones Especiales o por causas de fuerza mayor. Cuando el plazo de ejecución se modificase por aumento en las cantidades de obra del proyecto, el plazo incrementado estará de acuerdo a un estudio que para tal fin se hará del programa de trabajo, y la ampliación en plazo no podrá ser mayor al aumento proporcional del monto.

CLAUSULA: DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.-

1.-EL CONTRATISTA, queda obligado a constituir, antes de dar inicio a la ejecución de la obra, la siguiente garantía: a): Garantía de Cumplimiento de Contrato: Equivalente a quince por ciento (15%) del monto del contrato, con una duración hasta (3) tres meses adicionales al plazo previsto para la terminación del mismo.- efectuada la recepción final de las obras objeto del contrato, el Contratista sustituirá la Garantía de Cumplimiento por la siguiente Garantía b) Garantía de Calidad de Obra: que tendrá una vigencia de 12 meses contados a partir de la recepción final y por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.- El incumplimiento a lo establecido al inciso a) en relación a la sustitución de la Garantía de Cumplimiento de obras por la Garantía de Calidad dará lugar a la ejecución o intervención de la Fianza de Cumplimiento de Contrato. 2.- Las Fianzas establecidas en los literales a) y b) deberán ser presentadas por el Contratista de



ecasono de montratas MINISTRO conformidad con el siguiente procedimiento: Mediante solicitud format, el Contratista deberá solicitar ante la Dirección General de Obras Públicas, la revisión y la apropación de las Fianzas y Garantías correspondientes, adjuntando a su escrito el Original de la Fianza simultáneamente y de carácter obligatorio deberá presentar una copia de estos documentos a la Unidad Ejecutora. 3.- Las presentes fianzas se harán efectivas mediante simples requerimientos que haga LA DIRECCION. Serán nulas todas las clausulas o condiciones que contravengan esta disposición.

SECRET SECTION $(x_{i})^{-1}(\theta_{i})_{i}=\overline{f}_{i}$

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS POR AUMENTO EN EL PLAZO O MONTO DEL CONTRATO:

1) El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes razones: a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado: b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normat de precipitación de la zona o Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos adicionales en el Proyecto que EL CONTRATANTE, a través de LA DIRECCIÓN haya ordenado en cuyo caso el plazo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes previo dictamen de EL SUPERVISOR.- 2) Las cauciones deberán ser ambliadas en la forma prevista por la Ley de Contratación del Estado y su Regiamento: -

CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE LAS **GARANTÍAS:**

Las garantías constituidas por EL CONTRATISTA, tendrán carácter de titulo ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de lapremio, una vez que lesté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento de EL CONTRATISTA.- EL CONTRATANTE gozara de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas estas garantias.- Quienes otorgaren estas garantías a favor de EL CONTRATISTA, no gozaran del benefico de excusión.- Si este Contrato fuera resuelto por incumplimiento de EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá realizar las diligencias que estime necesarias para ingresar la la Hacienda Pública, el monto de las garantías que EL CONTRATISTA haya rendido para garantizar el Cumplimier to del Contrato y/o Calidad de Obra

CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS:

LA DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS, podrá autorizar la devolución de la garantía presentada de la siguiente manera: 1) La Garantía de Cumplimiento de Contrato, después de haberse emitido la correspondiente Acta de Recepción Final o definitiva del proyecto y haber presentado la garantía de Calidad de Obra. 2) La Garantía de Calidad de Obra, doce meses después de finalizado el contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: PAGOS:

EL CONTRATANTE revisara antes de efectuar cualquier pago a EL CONTRATISTA, los certificados mensuales de las cantidades de obras ejecutadas. los que serán preparados por EL CONTRATISTA, y los certificados aprobados por el Supervisor y revisados con el Coordinador designado por LA DIRECCION.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE podrá modificar este contrato por razones de interés público, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratación de Estado. Artículos 121, 122, 123 y sus normas reglamentarias.- Las modificaciones que realice EL CONTRATANTE y que importen aumento o disminución en la cuantia de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedar de diez por ciento (10%) de su valor, se harán mediante órdenes de cambio emitidas ocr LA DIRECCION y previa la reserva presupuestaria correspondiente en el caso de incremento del monto original.- Si la modificación excediere del diez por ciento (10%), se suscribirá un Addendum ce ampliación del contrato original.- El valor de las modificaciones acumuladas no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto inicial del contrato ni referirse a objeto o materia diferente al originalmente previsto.- Si la modificación excediese de este veinticinco por ciento (25%). EL CONTRATANTE, debera someter la modificación a la aprobación del Congreso Nacional.- EL CONTRATISTA, lendrá derecho a solicitar la resolución del contrato cuando las modificaciones signifiquen disminución o aumento de las prestaciones a su cargo en cuantía superior al veinte por ciento (202) a Tada succificacion deberá estar debidamente fundamentada y procederá cuando sencurran circunstancias CONTRACTOR DE MONTON S



Parties of the second

imprevistas al momento de la contratación o necesidades nuevas, de manera que sea la única forma de satisfacer el interés público.-

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL:

EL CONTRATISTA estará obligado a terminar la ejecución de las obras dentro del clazo establecido en el presente contrato: si por razones debidamente probadas y certificadas cor el Supervisor y LA DIRECCION hubieren atrasos en la terminación y entrega de las obras en el plazo señalado, y las causas fueren imputables a EL CONTRATISTA, este debera pagar una multa del 0.36% del valor del contrato según articulo 67 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente por cada día de retraso en la entrega del proyecto, cantidad que le será deducida automática del plos cagos pendientes a su favor.-

CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERSONAL.-

a) EL CONTRATISTA queda obligado a tener el personal que se requiera cara garantizar la correcta ejecución del proyecto y a mantener en la obra el personal técnico, calificado y no calificado necesario, para garantizar la calidad de la misma. LA DIRECCION podrá solicitar a EL CONTRATISTA, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia buenas costumbres y honradez en el desempeño de su labor y EL CONTRATISTA deberá sustituirlo en el menor tiempo posible. b) EL CONTRATISTA deberá designar un Superintendente para la ejecución de las obras objeto de este contrato y una vez terminadas, durante el tiempo que LA DIRECCION lo considere necesario para el debido cumplimiento de las obligaciones que le correspondan. El Superintendente será un Ingeniero Civil colegiado y solvente con el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras por cinco años de experiencia en obras de naturaleza y magnitud similares a las actuales debiendo permanecer en el proyecto para estar constantemente al frente de las obras y dedicarse a tiempo completo a la superintendencia del mismo.

CLAUSULA VIGESIMA: EQUIPO: ..

EL CONTRATISTA antes del libramiento de la orden de inicio deberá remitri a LA DIRECCION y al Supervisor, para su inspección, un listado en el que se describa ampliamente el equipo que utilizará en el proyecto.— Queda convenido que EL CONTRATISTA deberá mantener el equipo en buenas condiciones de operacion, pudiendo retirarlo o reemplazarlo únicamente con el consentimiento por escrito de LA DIRECCION y del Supervisor.— El equipo que a juício del Supervisor no esté en buenas condiciones de funcionamiento, será notificado a LA DIRECCION, y EL CONTRATISTA deberá retirario o reemplazarlo, para lo cual será necesario únicamente que el SUPERVISOR lo procede mediante nota y con notificación a LA DIRECCION, y su reemplaza debera efectuarse dentro de los cinco (5) dias calendario después de haber recibido tal notificación.—

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAGO DE MATERIALES ALMACENADOS. NO APLICA), EL GOBIERNO reconocerá a EL CONTRATISTA como máximo hasta un ochenta por ciento (80%) del costo directo de los materiales de construcción que EL SUPERVISOP compruebe y que están debidamente almacenados en bodega: dicho pago se hará para evitar incrementos en los costos y se efectuara a través de las estimaciones debiendo hacerse deducciones también a través de estas para lo qual EL CONTRATISTA depera presentar un listado de cantidades a utilizarse en el Proyecto la qual será revisada y autorizada por EL SUPERVISOR y aprobada por LA DIRECCION. EL CONTRATISTA se obliga a presentar junto a las solicitudes de reembolso las facturas correspondientes que verifiquen que las mismas han sido pagadas presentando los precios establecidos en las fichas de precios unitarios establecidos en las Bases de Licitación. EL CONTRATISTA sera responsable por la vigilancia de dichos materiales y se obligará a su sustitucion sin costos adicionales para EL GOBIERNO si sufriere daño parcial o total imposibilitando su utilización en la obra, mal empleo en la misma o robo. Si EL CONTRATISTA haciendo uso de maia fe trasladara dichos materiales a otro sitio o proyecto, con el propósito de darle uso diferente será objeto de la sanción legal correspondiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

EL CONTRATISTA está obligado a mantener por su cuenta durante la ejecución de proyecto, señales reflectivas permanentes, tanto de dia como de noche para nocer cualquier peligro o dificultad al tránsito en el sitio de las obras. Estas señales seran



aprobadas por el Supervisor, debiendo ser suficientemente grandes y claras, para que los conductores de vehículos las perciban a tiempo.- Además, EL CONTRATISTA colocará cor su cuenta con la celeridad que amerita el caso, las señales adicionales que a juició del Supervisor se requiera para la seguridad de los usuarios, y será responsable por los caños y perjuicios que por su culpa o negligencia o la de sus empleados, se causare a personas o bienes que transiten por el proyecto y que sufrieran accidentes por la faita de señales adecuadas.- El supervisor velará por el estricto cumplimiento de lo indicado anteriormente -EL CONTRATISTA asumirá en sus costos la obligación de proveer al personal de campo a su cargo, de chalecos, cascos y cualquier otro implemento de segurdad por las características que le brinde LA DIRECCION.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricto apego al contrato y a sus anexos incluyence eventuales modificaciones, planos y demás documentos, relativos at diseño de los proyectos y conforme a las instrucciones por escrito que, en interpretación técnica del contrato y de los citados anexos, diere al contratista EL SUPERVISOR designado por EL CONTRATANTE. Si se dieren instrucciones en forma verbal, en atención a las circunstancias que concurran, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve c-azo posible para que tenga efecto vinculante entre las partes.- El profesional o profesionales que hubieran sido aceptados para dirigir los trabajos a cargo de EL CONTRATISTA. deberán hacerlo personalmente y latenderlos de manera que el avance de la obra este de acuerdo con el programa de trabajo.- EL CONTRATISTA se obliga a la elecución total de contrato bajo su propio riesgo y responsabilidad.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL:

EL CONTRATISTA será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toca responsabilidad a EL CONTRATANTE en caso de acciones entabladas por dafics a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los traba os a realizar en los sitios de la obra y la colindancias de esta -

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL:

EL CONTRATISTA será el responsable de cualquier accidente de trabajo el otros tipo de reclamos, demanda, querellas, incidentes y otros provenientes de daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes, o en cualquier operación tievada a cabo por EL CONTRATISTA en cumplimiento de este contrato: asimismo EL CONTRATISTA. cuprirá a EL CONTRATANTE por toda reclamación, demanda o acción judicia: - En caso de presentarse reclamos por parte de terceros afectados por las obras o cualquier otra causa relacionada. EL CONTRATISTA se obliga a efectuar todas las diligencias para evitar interrupciones en los trabajos.-

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS O IMPREVISIÓN: De acuerdo con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley de Contratación del Estado a recepción definitiva de la obra no exime a EL CONTRATISTA a cuyo cargo nubiere estaco la construcción ni a quienes la hubieran diseñado, en su caso, de la responsabilidad que resulte por defectos o vicios ocultos en la construcción o por imprevisiones en el diseño según corresponda mediante negligencia o dolo.- Cuando ello se advintera antes o después de la recepción definitiva. EL CONTRATANTE ordenará las investigaciones que procedan, oyendo a EL CONTRATISTA; si constaren acreditados los hechos determinantes de responsabilidad se comunicará lo procedente a la Procuraduría General de la República. según fuere el caso.- La Garantía de Calidad presentada por EL CONTRATISTA responderá por sus obligaciones.-

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: MESAS DE RESOLUCION DE DISPUTAS

Queda convenido entre las partes, que las controvers as que generen los actos acministrativos, pueden ser resueltos empleando medios alternativos de resolucion de disputas o la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, según lo determine a Ley El Contratante en cualquier caso de controversia deberá crear Mesas de Resolucion de Disputas, con el propósito que las mismas ayuden a las partes a resolyer gus desaguerdos y les par aciones o resonu desavenencias. Las Mesas pueden emitir recomendaciones o resoluciones vinculantes.



CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, liberan al obligado de responsabilidad.- Se entiende pocaso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuído a ellos), motines, cuarentenas epidemias, guerras (declaradas o no). Bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (quando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación relacionada con las obras objeto de este contrato.- En tal supuesto EL CONTRATANTE podrá resolver administrativamente el contrato e incluso EL CONTRATISTA podrá solicitar la terminación anticipada del contrato.- En tal caso EL CONTRATANTE hará una liquidacion de los trabajos realizados a la fecha y podrá autorizar tanto una ampliación del plazo del contrato dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula Décima Tercera referente a a ampliación de las garantías: o procederá a pagar a EL CONTRATISTA una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo, por la obra efectivamente ejecutada 🚈 ca gastos en que haya incurrido razonablemente.-

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA:

EL CONTRATANTE a su conveniencia puede en cualquier momento, dar por resuelto este contrato, total o parcialmente, mediante comunicación escrita a EL CONTRATISTA, indicando los motivos de su resolución.- Dicha resolución se efectuará en la manera y de acuerdo con la información que se dé en dicha comunicación y no perjudicará ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL CONTRATISTA,.- 4º recibir la mencionada comunicación. EL CONTRATISTA inmediatamente suspendera el trabajo, a menos que la comunicación indique lo contrario, todos los trabajos y pecidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte dei contrato que se ha cado por terminado por conveniencia, deberán ser suspendidos también.- EL CONTRATANTE a su juicio podrá rembolsar a EL CONTRATISTA todos los gastos postenores que sear razonables y necesarios, efectuados después de la fecha en que se de por terminado e contrato.- Estos gastos deberán ser previamente justificados por EL CONTRATISTA.

CLAÚSULA TRIGESIMA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de la terminación normal del contrato por cumplimiento de las obligaciones pactadas, el contrato podrá terminarse por Resolución por incumplimiento o cuando nub ere causa suficiente de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación de: Estado se notificara dicha resolución en forma personal o electrónicamente en el plazo max mo de 15 días contados a partir de su fecha.- EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna dar por terminado el derecho de EL CONTRATISTA para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en las leyes y además por las causas siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas en el contrato 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de contrato o de las demás garantías a cargo de EL CONTRATISTA, dentro de los plazos correspondientes: 3) La suspensión definitiva de las obras o la suspensión temporal de las mismas por un piazo superior a seis (6) meses, en caso de fuerza mayor o caso fortuito, o un piazo de dos (2) meses sin que medien éstas, acordada en ambos casos por la Administración de EL CONTRATANTE: 4) La muerte de EL CONTRATISTA individual si no pudieren concrus e contrato sus sucesores, 5) La disolución de la Sociedad Mercantil de EL CONTRATISTA, 6) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos a EL CONTRATISTA, o su comprebaca incapacidad financiera: 7) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito y fuerza mayor, sobrevivientes a la celebración del contrato que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución: 8) El incumolimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses si no se establece en el contrato un plazo distinto: 9) La falta corrección de defectos de diseño cuando estos sean técnicamente inejecutables: 10) En caso de recorte presupuestario de Fondos Nacionales que se efectue por razón de la situación Económica y Financiera del País y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, todo lo anterior basado en el Artículo 69 parrafo segundo, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República vigente. 11) El mutuo acuerdo de las partes. 12) En caso de evidente negligencia de EL CONTRATISTA en la ejecución de los trabajos-contratados debido a la insuficiente DS COREN OF SEC.



mano de opra, falta de equipo, materiales, o fondos necesarios para cumplir con el programa de trabajo aprobaco en su oportunidad, para asegurar la conclusión de la obra en el plazo establecido en este Contrato.- La negligencia se comprobará con el dictamen de El Supervisor y será revisado por el Coordinador del proyecto y será calificada cor LA DIRECCION.- 13) Si ejecutan los trabajos en forma inadecuada, si interrumpe la continuación de la obra, o, si por otras causas no desarrolla el trabajo en forma aceptade y diligente, de conformidad al informe de la Supervisión - 14) Si se le embarga el equipo maquinaria, fondos, implementos o materiales que se usen en la obra, o cualquier suma que deba pagársele por trabajo ejecutado cuando el monto del embargo le impida sumplir con sus obligaciones contractuales o EL CONTRATISTA de muestras de incapacidad financiera que a juicio de LA DIRECCION incidan en el avance norma: de las obras.- 15) Si cometiera actos dolosos o culposos en perjuicio de la Hacienda Pública o en perjuicio de la elecución de los trabajos contratados a juício y calificación de LA DIRECCION - 16) Si dejara de cumplir con cuales quiera de las obligaciones que contrae en este contrato - 17) S-EL CONTRATISTA rehusara proseguir o dejara de ejecutar el trabajo parcial o totalmente con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de trabajo aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o cualquier ampliación que se le conceda.- Cuando EL CONTRATISTA incurra en cualquiera de las causas previstas en los numerales que anteceden. LA DIRECCION, concederá a EL CONTRATISTA y a su flacer el término de diez (10) días hábiles, para que acompañando las pruebas y documentación pertinente, expresen lo que estimen procedente en defensa de sus intereses - Vencico e término indicado LA DIRECCION, resolverá, teniendo por desvanecido el pargo formulado o en su caso procederá por su orden en la forma siguiente: a.- Que el fiador se subregue en los derechos y obligaciones de EL CONTRATISTA y prosiga con la ejecución del provesto bajo las mismas condiciones establecidas en este contrato, para lo cual podrá subcontratar a una o varias compañías constructoras, debiendo contar con la aprobación previa y por escrito de LA DIRECCION.- El fiador tendrá un término de diez (10) días hábiles para aceptar lo arriba establecido u optar por pagar el monto total de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y las cantidades que correspondan de las demás garantias rendidas por EL CONTRATISTA.- b.- Resolver el Contrato y consequentemente osbrar al fiador el monto total de las garantías presentadas y las cantidades que correspondan de las demás garantías rendidas por EL CONTRATISTA.- Cuando incurra en las causas previstas en el literal g), deberá proceder conforme a lo señalado en la Clausula referente acaso Fortuito o Fuerza Mayor.- EL CONTRATISTA podrá solicitar la resolución o cancelacion de este Contrato o suspender temporalmente los trabajos correspondientes sin responsabilidad alguna de su parte, si EL CONTRATANTE injustificadamente retrasara los pagos de las estimaciones mensuales, por un plazo de cuarenta y cinco (45) días, o mas, a partir de la fecha de su presentación a LA DIRECCION, excepto cuando la falta de pago se deba a causas imputables a EL CONTRATÍSTA o que se encuentre atrasado en el cumo imiento de su programa de trabajo.- Vencido el plazo de cuarenta y cinco (45) días antes mencionado EL CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a LA DIRECCION sus intenciones de suspender los trabajos, y si dentro del término de quince (15) días nábles después de naber entregado dicho aviso a LA DIRECCION, no le ha sido subsanada la faita de pago o se haya llegado a algún acuerdo con ésta; EL CONTRATISTA podrá soficitar la rescisión o cancelación del contrato.- La resolución del contrato se efectuará sin más tramite judicial o administrativo, que la emisión de su respectivo Acuerdo.-

f- -- -- --

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: RECEPCION PROVISIONAL Y RECEPCION DEFINITIVA:

1.- Terminada sustancialmente la obra, a requerimiento de EL CONTRATISTA EL CONTRATANTE procederá a su recepción provisional, previo informe del Supervisión designado.- Entendiéndose por terminación sustancial la conclusión de la obra de acuerco con los planos, especificaciones y demás documentos contractuales, de manera que luego que las comprobaciones que procedan, pueda ser recibida definitivamente y questa al servicio. Si en la inspección preliminar resultare necesario efectuar correcciones cor defectos o detalles pendientes, se darán instrucciones precisas a EL CONTRATISTA cara que a su costo proceda dentro del plazo que se señale en el acta de recepción provisiona: a la reparación o terminación de acuerdo con los planos, especificaciones y demas documentos contractuales.- 2.- RECEPCIÓN DEFINITIVA. El Contratista deberá dar aviso por escrito cuando la obra esté totalmente terminada en el tiempo que se establezca en el acta de recepción provisional, a LA DIRECCION y la Supervisión y este rendira un informe pormenorizado a LA DIRECCION, después de haber recibido el informe de la Supervisión GENGE : 1500



WIANTRO

Winsep Insep

se procederá a nombrar la Comisión de la Recepción del Proyecto. la cual si procede emitirá el Acta de Recepción Definitiva correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA: CUSTODIA DE LAS OBRAS

Hasta que se produzca la Recepción Definitiva de las Obras, su custodia y vigilancia será de cuenta de EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta la naturaleza de las mismas y de acuerdo con lo que para tal efecto se disponga.

CLÁUSULA TRIGESIMA TERCERA: MEDIO AMBIENTE:

EL CONTRATISTA deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso con el propósito de preservar el medio ambiente al ejecutar los trabajos de construcciones controlando y evitando la erosión en laderas y taludes de pendientes pronunciadas conformando canales de entrega en estructuras de drenaje mayor y menor, que garanticen el flujo natural de aguas pluviales, eliminando escombros, vegetación troncos, etc. Que como producto de las actividades que ejecuten en la zona, se encuentren en las estructuras de drenaje.- Asimismo, ejecutará los trabajos requeridos para evitar aítos riesgos de inundaciones aguas abajo de las estructuras de drenaje debido al sedimento o vegeiacion que obstruya el flujo de agua.- Eliminará la posibilidad de formación o incremento de los focos de reproducción de insectos transmisores de enfermedades contagiosas, debido a aguas estancadas, asegurándose que el agua. Iluvia drene normalmente hacia causes naturales.- EL CONTRATISTA deberá estar plenamente consciente que constituirá responsabilidad suya el atender el medio ambiente de la zona donde ejecute sus actividades. En tal sentido deberá considerar lo siguiente: 1. Establecer su campamento y otros planteles, alejados de los ríos, mares o quebradas o cualquiera otra fuente de agual a una distancia prudente con el propósito de reducir la contaminación de las aguas natura es Dicha distancia será fijada por el Supervisor.- 2. El área de taller mecánico debe estar provista de un pisc impermeable para impedir la entrada de sustancias petroleras a: sue c -Si EL CONTRATISTA mantiene facilidades de almacenamiento para aceites productos derivados del petróleo u otros productos químicos dentro del área del Proyecto, debe tomar todas las medidas preventivas necesarias para evitar que cualquier derrame de aceite o de algún derivado del petróleo caiga en alguna corriente, depósito o fuente de agua - 3. Preservará y protegerá toda la vegetación (tales como árboles, arbustos, gramas en el sitio de trabajo o adyacentes al mismo, que no necesiten ser removidos o que no interfieran razonablemente con la ejecución de las obras de este Contrato, comprometiéncose a eliminar nicamente los árboles que específicamente le ordene el Supervisor.- Ademas tomará las medidas necesarias para la protección de los árboles y arbustos que queden en pie, esto incluye el corte profesional de la vegetación y el tratamiento de los cortes para que la vegetación pueda resistir a los impactos de la construcción.- 4. No se permitirá la operación de equipo en corrientes limpias sin el consentimiento previo del Supervisor.- EL CONTRATISTA jamás vaciará los residuos de productos químicos (asfaitos, acertes combustibles y otros materiales dañinos) en o cerca de fuentes de agua rios, lagunas, canales naturales o hechos por el hombre o cualquier otro sitio que fuere, susceptible de ser contaminaco o bien sobre la superficie de la carretera.- En este sentico deberan cefinirse sitios especiales o bien, contratar una empresa especializada en el manejo de ese tipo de residuos, para que los disponga en forma satisfactoriamente adecuada - 5. El agua proveniente del lavado o del desperdicio del concreto o de operaciones de lavado de agregados no se permitirá arrojarla cruda a las corrientes, sin antes no haber sido tratada por filtración u otros medios para reducir el sedimento contenido.- EL CONTRATISTA conviene en que los desechos sólidos nunca serán depositados en los ríos, crenajes o en las zonas inmediatas a estos.- 6. EL CONTRATISTA deberá disponer de los desperdicios orgánicos, instalando en su campamento letrinas y agua potable.- Además deberá recoger todos los desperdicios que resulten de la construcción de la obra, incluyendo pero no limitándose a escombros de concreto, metal, tubería, latas de aceite, de grasa, etc.- Estos desperdicios serán depositados en áreas de relleno adecuadas y aprobadas por el



Supervisor en consulta con las Alcaldías respectivas.- En ningún caso los desechos sólidos deben ser desalojados en ríos, mares u otras fuentes de agua.- 7. EL CONTRATISTA se compromete a la restauración de las áreas de los bancos de materiales que haya explotado durante el proceso de construcción, incluyendo los accesos a éstos - 8. EL CONTRATISTA avisará inmediatamente a la UGA-INSEP, cuando encuentre evidencias de restos arqueológicos o antropológicos.- 9. EL CONTRATISTA de acuerdo con e Supervisor, reservará en el ítem de administración delegada, disponibilidad financiera para atender qualquier otro requerimiento ambiental originado de altos impactos a enforco durante la fase de construcción de la obra, especialmente cuando su alineamiento y o area se desplace sobre ecosistemas frágiles como áreas de alta biodiversidad etc.- 10. EL CONTRATISTA removerá antes de retirarse de la obra laquellas rocas o materiales que en los taludes de corte presenten peligro de desprendimiento y puedan poner en riesgo la vida de los usuarios de la vía, 11. EL CONTRATANTE en el caso que lo amente solicitara ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (Mi-Ambiente), las actividades, obras o proyectos cuyas dimensiones, según el parametro utilizado se encuentra sobre la categoría 1. Los proyectos, que se encuentran por debajo de esta categoría, cuyas actividades son calificadas como de muy bajo riesgo ambiental, salvo que se localicen dentro de una área ambientalmente frágil, tramitara la autorización ambiental en las correspondientes Alcaldías a través de las Unidades Ambientales (UMA)

CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transcarencia y de Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos licre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL. EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJEMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estaco, tales como transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representacion y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara al Practicas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dan recipir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practica Colusorias, entendiendo éstas como aquellas en las que cenoter sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato. la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumer y asumiran la responsabilidad por e suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato, 5. Mantener la cecida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometico





por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anteror se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar la De parte dei Contratista p Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin pequicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele, ii. A la aplicación a frabajador, ejecutivo representante, socio, asociado o apoderado que haya incumpido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su casc entablar las acciones legales que corresponda, b. De parte del Contratante; i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los Subcontratistas responsables o que pudienco hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación a Alifa aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según e Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjurcio de exigin la responsabilidad administrativa, civil y/c penal a lastique hubiere lugar. Et le de le anterior las cartes manifiestan la aceptación de los Compromisos adoptados en el presente documento paic entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA TRIGESIMA QUINTA: CLÁUSULA DE ACEPTACION:

Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Comayagüela. Municipio del Distrito Central, a los Docc 🦿 🗇 días de mes de detubre del año dos mil dieciocho.

ROBERTO ANTONIO PINEDA RODRIGUEZ Secretario de Estado en los Despachos de so?

linfraestructura y Servicios Públicos

Contratista Individual?